

Gobierno del Estado de Yucatán

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-31000-19-2161-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2161

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,774,603.6
Muestra Auditada	4,774,603.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,774,603.6 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,774,603.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 257,274.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,031,877.7 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Yucatán, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020, 2021 y 2022.

- Distribución de las Participaciones Federales
- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios
- Generación, entrega y difusión de la información
- Otras actividades vinculadas con los procesos

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 20,789,355.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,077,815.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 21,867,170.8 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	14,590,784.7	931,364.4	15,522,149.1
Fondo de Fomento Municipal	1,121,825.1	52,717.3	1,174,542.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	286,606.3	0.0	286,606.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,331,060.9	91,419.8	1,422,480.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	700,917.7	0.0	700,917.7
Fondo del ISR	1,145,736.8	0.0	1,145,736.8
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	42,644.8	0.0	42,644.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	347,720.8	0.0	347,720.8
Fondo de Compensación de REPECOS Intermedios	13,034.7	0.0	13,034.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	36,891.1	2,313.8	39,204.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	1,172,132.6	0.0	1,172,132.6
Total	20,789,355.5	1,077,815.3	21,867,170.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF.

1/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Progreso, Yucatán.

2/ Incluye 304,931.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de septiembre se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

De los 1,075,501.5 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF en 2023 ⁸, 861,887.4 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 213,614.1 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación^{1/}	718,562.7	37,509.9	105,814.8	861,887.4
Primer trimestre	406,796.8	23,222.4	3,543.2	433,562.4
Abril	24,993.2	1,436.7	45,204.9	71,634.8
Mayo	103,526.3	5,935.6	116.0	109,577.9
Junio	26,632.8	1,437.1	0.0	28,069.9
Julio	97,046.6	5,478.1	56,950.7	159,475.4
Septiembre ^{2/}	59,567.0	0.0	0.0	59,567.0
Fideicomiso FEIEF	212,801.7	15,207.4	(14,395.0)	213,614.1
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	(18.2)	(18.2)
Septiembre ^{2/}	72,804.1	7,614.2	0.0	80,418.3
Octubre	92,048.7	4,978.9	(15,575.0)	81,452.6
Diciembre y cuarto trimestre	47,948.9	2,614.3	1,198.2	51,761.4
Total	931,364.4	52,717.3	91,419.8	1,075,501.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 139,985.3 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

⁸ Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán (LCFEY): artículos 5, 6 y 6 Bis fracción I.	Los porcentajes se establecen en el art. 5.	El artículo 6 establece el coeficiente para entrega de los recursos de los fondos señalados, conforme a lo siguiente: I. El 64.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa con el número de habitantes. II. El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable que se obtuvo en cada municipio. El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la fórmula siguiente: $IER_i = 0.33 \frac{R3_i}{R3_{tot}} + 0.33 \frac{R2_i}{R2_{tot}} + 0.34 \frac{R1_i}{R1_{tot}}$ Donde: IERi: Índice de Esfuerzo Recaudatorio del municipio i. R3i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior, del municipio i. R3tot: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del tercer año inmediato anterior. R2i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas del Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior, del municipio i. R2tot: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del segundo año inmediato anterior. R1i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior, del municipio i. R1tot: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior. III. El 2.0% se distribuirá en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula: $ER_i = \frac{R1_i}{R1_{tot}}$ Donde: ERi: Esfuerzo Recaudatorio del municipio i. R1i: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior, del municipio i. R1tot: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior. IV. Derogada. V. El 2.5% se distribuirá en la misma proporción que el Componente de Marginación de cada municipio. El Componente de Marginación resultará de la siguiente fórmula: $CM_i = \frac{Razón\ Directa_i}{\sum_{i=1}^{106} Razón\ Directa_i}$ En donde: $Razón\ Directa_i = Pi * (9.261 - 0.1456 * IMMi)$ Donde: CMi: Componente de Marginación para el municipio i. Pi: Población del municipio i. IMMi: Índice de Marginación para el Municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población. VI. El 27.0% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del Estado Adicionalmente en el artículo 6 Bis establece en su fracción I que el 30.0% del FFM, se distribuirá entre los municipios con convenio para la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado y de conformidad con las fórmulas previstas en el artículo 6 en las que se aluda a variables que consideren a todos los municipios del estado, se entenderá que se refiere solo a los municipios que cumplan los requisitos señalados en este artículo; es decir, sólo a los municipios con convenio.	Último dato de población: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada al inicio de cada ejercicio. Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de los tres años inmediatos anteriores: Acuerdo 58/2023 Último dato de marginación publicado: Consejo Nacional de Población (CONAPO).
• Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0		
• Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0		
• Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0		
• Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0		
• Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0		
• Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0		
• Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)	20.0		
• Tenencia			
Artículos 6 Bis fracción II.		Fracción II:	
Impuesto Sobre la Renta	N/A	El estado participará a cada municipio el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR, una vez descontadas las devoluciones por dicho	

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		concepto, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales.	
Artículos 6 Bis fracción III. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0	Fracción III: a) El 70.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa con el número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información oficial publicada por el INEGI. b) El 30.0% en la misma proporción que el Componente de Marginación de cada municipio.	Último dato de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada al inicio de cada ejercicio. Último dato de marginación publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de criterios y factores de distribución de las participaciones federales entre sus municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el estado distribuyó entre los 106 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 5,031,877.7 miles de pesos y los porcentajes que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE YUCATÁN Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,

EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEY ^{4/} (H)
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	14,590,784.7	15,522,149.1	3,104,429.8 ^{8/}	20.0	3,104,426.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,121,825.1	1,174,542.4	1,174,542.4	100.0	1,174,542.4	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	286,606.3	286,606.3	57,321.3	20.0	57,321.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,331,060.9	1,422,480.7	284,496.2 ^{8/}	20.0	284,499.8	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	700,917.7	700,917.7	140,183.6	20.0	140,183.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	1,145,736.8	1,145,736.8	131,845.2	N/A	132,525.7	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN ^{6/}	42,644.8	42,644.8	8,528.9	20.0	8,528.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	347,720.8	347,720.8	69,544.1	20.0	69,544.1	20.0	20.0	20.0
ISR-EBI ^{7/}	304,931.2	304,931.2	60,986.2	20.0	60,986.2	20.0	No se prevé	20.0
Total	19,872,228.3	20,947,729.8	5,031,877.7		5,032,558.2			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Cuenta Pública 2023; Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2023; e Informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido entre los 106 municipios del estado de Yucatán, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, del 1 de abril al 30 de junio de 2023, 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de abril de 2023, 14 de julio de 2023, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024.

1/ El total presentado en este cuadro sólo considera los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye entre los municipios, por lo que no se corresponde con el del resultado 1, en el cual se registra un monto de 20,789,355.5 miles de pesos; los recursos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios y de Otros Incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles) no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable los reciben los municipios directamente de la SHCP; además, el estado no recibió recursos por concepto de tenencia. De acuerdo con lo anterior, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF (excluyen los del 0.136% de la RFP que la SHCP entrega directamente a los municipios) son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye 257,274.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 186,272.9 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 52,717.3 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 18,283.9 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ LCFEY: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

5/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

6/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN, se considera lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ Para el caso del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles se considera lo dispuesto el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

8/ La SHCP solicitó, mediante el oficio No. 307-A.-0353, correspondiente al cierre anual 2022 del FEIEF del FOFIR, devoluciones por 18.2 miles de pesos. El 20.0% que correspondió a los municipios ascendió a 3.6 miles de pesos. Este importe fue descontado por la entidad federativa a los municipios de la parte correspondiente al Fondo General de Participaciones, en lugar de la de FEIEF-FOFIR. Por ello, mientras que el monto calculado por concepto del Fondo General de Participaciones supera a lo pagado en 3.6 miles de pesos, el monto pagado del FOFIR es mayor, por 3.6 miles de pesos, que el calculado.

N/A: No aplica.

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Yucatán, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN, e ISR-EBI establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán (LCFEY) y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2023.

Para la distribución de los recursos entre los municipios, de enero a junio, la entidad fiscalizada aplicó coeficientes preliminares a los importes pagados por la SHCP en los fondos e incentivos referidos, incluidos los ajustes correspondientes⁹.

Por otra parte, el Gobierno del Estado, en julio, realizó una modificación del coeficiente de distribución, ya que en esa fecha es cuando las variables son actualizadas, por lo que se ajustaron las participaciones que fueron asignadas a los municipios en el primer semestre.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2023 por la SHCP al Gobierno del estado de Yucatán, del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN e ISR-EBI ascendieron a 19,101,075.3 miles de pesos, incluidos 1,075,501.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los 106 municipios 4,759,848.9 miles de pesos (incluye 257,274.1 miles de pesos del FEIEF), de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS ASIGNADOS EN 2023 POR LA SHCP AL ESTADO DE YUCATÁN
DEL FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN E ISR-EBI
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Importe distribuido entre los municipios	Porcentaje
Fondo General de Participaciones	14,590,784.7	931,364.4	15,522,149.1	3,104,429.8	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,121,825.1	52,717.3	1,174,542.4	1,174,542.4	100.0

⁹ Los fondos e incentivos vinculados con la Recaudación Federal Participable (RFP) se calculan mensualmente por la SHCP con la RFP del mes inmediato anterior al del cálculo. Cada cuatrimestre se determinan los ajustes con base en la RFP del periodo correspondiente. También se realiza un ajuste definitivo anual, el cual es aplicable en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal siguiente.

RECURSOS ASIGNADOS EN 2023 POR LA SHCP AL ESTADO DE YUCATÁN
DEL FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN E ISR-EBI
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Importe distribuido entre los municipios	Porcentaje
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	286,606.3	0.0	286,606.3	57,321.3	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,331,060.9	91,419.8	1,422,480.7	284,496.2	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	42,644.8	0.0	42,644.8	8,528.9	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	347,720.8	0.0	347,720.8	69,544.1	20.0
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	304,931.2	0.0	304,931.2	60,986.2	20.0
Total	18,025,573.8	1,075,501.5	19,101,075.3	4,759,848.9	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Los cálculos realizados para la modificación del coeficiente fueron correctos; ese proceso se realizó con base en los coeficientes determinados de conformidad con el Acuerdo 58/2023 y la LCFEY, la cual determina que, durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, se calculan con el coeficiente preliminar del ejercicio inmediato anterior. Éste se actualiza en cuanto se disponga de la información necesaria para calcular el coeficiente definitivo. Cabe mencionar que la LCFEY se actualizó el 28 diciembre de 2023 y el proceso se encuentra descrito en el artículo 7 Bis. Esta implementación se realizó como consecuencia de la revisión realizada por la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2022.

5. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SAF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, señalados en el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY, y en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2023.

Los cálculos realizados para la modificación del coeficiente fueron correctos; ese proceso se realizó con base en los coeficientes determinados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y el Acuerdo 58/2023, en la cual, durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, se calcularon con el coeficiente preliminar del ejercicio inmediato anterior. Éste se actualiza en cuanto se dispone de la información necesaria para calcular el

coeficiente definitivo. Cabe mencionar que la LCFEY se actualizó el 28 diciembre de 2023 y el proceso se describe en su artículo 7 Bis.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 140,183.6 miles de pesos equivalentes al 20.0% de los 700,917.7 miles de pesos asignados en 2023 por la SHCP al Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel.

6. Fondo del ISR

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2023, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán recibió 1,145,736.8 miles de pesos, de los cuales, 131,845.2 miles de pesos correspondieron a los municipios u organismos municipales de la entidad federativa; sin embargo, el monto pagado, por 132,525.7 miles de pesos, fue mayor que el distribuido, debido a que no se descontó a los municipios las devoluciones que les correspondían en enero, abril, agosto y diciembre por 680.5 miles de pesos y éstas quedaron pendientes por aplicar para el siguiente ejercicio.

7. Transferencia y control de los recursos

Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Yucatán presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023, así como los comprobantes de los pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y pólizas de cheques a nombre de los municipios.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por cada municipio para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2023.
- Constancias de Participaciones emitidas por el estado de Yucatán, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir y las afectaciones aplicadas de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán pagó, en 2023, a los 106 municipios de la entidad 5,032,558.2 miles de pesos (incluye el FEIEF) por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinaron 385,753.5 miles de pesos por concepto de afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 4,646,804.7 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, AFECTACIONES
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	2,918,153.3	186,272.9	3,104,426.2
Fondo de Fomento Municipal	1,121,825.1	52,717.3	1,174,542.4
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	57,321.3	0.0	57,321.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	266,212.2	18,287.6	284,499.8
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	140,183.6	0.0	140,183.6
Fondo ISR	132,525.7	0.0	132,525.7
Fondo de Compensación ISAN	8,528.9	0.0	8,528.9
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	69,544.1	0.0	69,544.1
Fondo ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	60,986.2	0.0	60,986.2
Subtotal de Participaciones	4,775,280.4	257,277.8	5,032,558.2
<u>Afectaciones efectuadas:</u>			
Faltante Inicial FEIEF			26,955.4
Adeudo por la Omisión Total o Parcial del Entero del ISR			5,642.0
Devolución Cablemás Telecomunicaciones S.A. de C.V.			441.4
Devolución anticipos de participaciones			9,150.0
Fideicomiso F/110524 (Mérida)			343,564.7
Subtotal de Afectaciones			385,753.5
Total Pagado			4,646,804.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de participaciones federales donde se da aviso del pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta bancarios de enero de 2023 a enero de 2024 en los que se identifican las transferencias a los municipios, SPEI, CFDI, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán.

NOTA: No se puede identificar qué parte de las afectaciones corresponden al Ramo 28 y al FEIEF, sólo se identifica el total aplicado.

Adicionalmente, se verificó que los recursos de las participaciones federales se pagaron en los plazos establecidos (excepto por el pago de ISR al municipio de Umán que tuvo retraso en la ministración de octubre) y en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal efecto, con excepción de los municipios de Cacalchén, Dzilam Gonzáles y Motul, cuyos pagos se hicieron mediante cheques, lo cual fue justificado por problemas de laudos laborales.

Respecto del retraso en el pago del ISR al municipio de Umán, se debió a que el recurso correspondía a organismos municipales que se validaron antes de realizar los pagos; una vez realizado este proceso, se pagó el ISR al municipio y por el retraso se pagaron rendimientos financieros por 6.2 miles de pesos en octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se considera que el retraso en la entrega del ISR al municipio de Umán no es atribuible a la entidad fiscalizada.

8. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2023 por la SAF, se verificó que en 106 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales por 385,753.5 miles de pesos, las cuales se presentan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Afectaciones	Número de Municipios	Importe
Faltante Inicial FEIEF	106	26,955.4
Federales		
Adeudo por la Omisión Total o Parcial del Entero del ISR	2	5,642.0
Devolución Cablemás Telecomunicaciones, S. A. de C. V.	1	441.4
Estatales		
Devolución Anticipo de Participaciones	12	9,150.0
Fideicomiso F/110524 (Mérida)	1	343,564.7
Total		385,753.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de participaciones emitidas por la SHCP, oficinas, estados de cuenta bancarios, convenios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la información que justifica la aplicación de las afectaciones siguientes:

Faltante Inicial FEIEF

Se verificó que en el ejercicio 2023, de acuerdo con las constancias de participaciones emitidas por la SAF, se aplicaron afectaciones a los 106 municipios de la entidad federativa por 26,955.4 miles de pesos por concepto de Faltante Inicial FEIEF con cargo en las participaciones federales; se aplicaron los coeficientes de distribución para determinar cada importe por municipio. Estas afectaciones aplicadas se realizaron con base en las constancias de compensación que la SHCP informa mensualmente.

Adeudo por la Omisión Total o Parcial del Entero del ISR

La Administración Central del Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitió al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas la solicitud de la Administración General de Recaudación del SAT y éste a su vez le solicitó, mediante oficio, a la Secretaría de Finanzas

que se realizara la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de los municipios de Kanasín y Oxkutzcab de febrero a mayo, en el caso del primero, y de junio a septiembre, para el segundo. Se verificó que la cantidad descontada pertenece a cada uno de los oficios que se emitieron, el cual ascendió a 5,642.0 miles de pesos.

Devolución Cablemás Telecomunicaciones, S. A. de C. V.

Se revisó el oficio emitido por el SAT y la solicitud de la Administración General de Recaudación del SAT; en estos documentos se determinaron las cantidades a devolver a Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. por 441.4 miles de pesos en julio de acuerdo con la resolución emitida al municipio de Umán por cobros indebidos en la expedición de la licencia de construcción para tendido aéreo de cable de fibra óptica en postes existentes y postes nuevos sobre la vía pública; este importe coincidió con el efectivamente descontado al municipio.

Devolución Anticipos de Participaciones

Mediante la celebración de convenios de otorgamiento de devolución anticipos de participaciones, retención y aplicación de pago entre los municipios de Abalá, Bokoba, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitas, Halacho, Homún, Oxkutzcab, San Felipe, Tecoh, Teya y Uayma y el Gobierno del Estado de Yucatán, se realizaron afectaciones por anticipos por 9,150.0 miles de pesos a estos municipios, para lo cual se presentaron los oficios de solicitud y los convenios en los que se establecieron los meses de pago; asimismo, se validó la transferencia de los recursos a los municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
DEVOLUCIÓN ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES POR MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Meses	Importe
Abalá	febrero-junio	400.0
Bokoba	febrero-junio	500.0
Dzilam de Bravo	febrero-junio	300.0
Dzilam González	febrero-junio	500.0
Dzitas	febrero-junio	1,000.0
Halacho	febrero-junio	1,250.0
Homún	febrero-junio	300.0
Oxkutzcab	febrero-julio	2,000.0
San Felipe	febrero-junio	250.0
Tecoh	febrero-junio	450.0
Teya	febrero-octubre	1,800.0
Uayma	febrero-mayo	400.0
Total		9,150.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en a información de los convenios de otorgamiento de devolución anticipos de participaciones.

Fideicomiso F/110524 (Mérida)

Se realizaron afectaciones por 343,564.7 miles de pesos, al municipio de Mérida, sobre sus participaciones federales para el pago del crédito simple celebrado con Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la constitución de un fideicomiso.

En el contrato de crédito simple celebrado entre el municipio de Mérida y el Banco Mercantil del Norte S.A. se determinó el descuento de las participaciones provenientes del FG, para el pago del fideicomiso.

Al respecto, se verificaron las autorizaciones del Cabildo y de la legislatura local, las inscripciones en el Registro Público Único, los contratos de apertura de crédito simple y del fideicomiso irrevocable, así como los estados de cuenta bancarios que acreditan los depósitos al fideicomiso por el importe descontado a los municipios.

9. Transparencia en la distribución de los recursos

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

Se identificó que en el “Acuerdo 58/2023 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2023, se incluyen los porcentajes, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023**

Las publicaciones trimestrales que se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, fueron efectuadas en tiempo y forma con las características establecidas en la normativa, los días 14 de abril, 14 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024. Asimismo, se correspondieron con los importes pagados.

- **Publicación en Internet**

En la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Yucatán¹⁰, se verificó que se dispone de un apartado denominado “Transferencias a municipios 2018-2024”, en el cual se

¹⁰ https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios

encuentran las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023. De igual forma, se verificó que se dieron a conocer al público en general en esa página de internet, mediante un sistema de consulta dinámica en formato Excel, de manera mensual y trimestral, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes.

- **Publicación de los ajustes**

El Gobierno del Estado de Yucatán difundió el ajuste por el cambio de variables de los fondos e incentivos de las participaciones federales mediante el Acuerdo 58/2023 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2023, en su periódico oficial el 15 de febrero de 2023 en el que se dan a conocer la liquidación provisional y definitiva por periodo y municipio, conforme a las características establecidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

- **Información remitida a la SHCP**

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que notificó vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, en el formato establecido en la normativa.

Asimismo, se verificó que la entidad federativa remitió, a la SHCP, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios de 2022.

10. Fortalezas y áreas de mejora

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del estado de Yucatán; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se correspondieron con lo establecido en la normativa.
- Los cálculos realizados para la modificación del coeficiente del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, e ISR-EBI fueron correctos de acuerdo con la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reales; este proceso se estableció en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial del estado y en la LCFEY.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada dispuso de evidencia completa de los cheques emitidos a los municipios de Cacalchén, Dzilam González y Motul en el pago las participaciones federales por fondo incluido el FEIEF, por lo que dispone de mecanismos de control adecuados para el resguardo de la documentación que soporte el pago.
- El Gobierno del Estado de Yucatán pagó en los plazos establecidos por la normativa los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios; cabe señalar que, existió un retraso de 10 días para el pago en octubre del ISR al municipio de Umán, la entidad calculó y pagó los rendimientos correspondientes, de acuerdo con la normativa establecida.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.
- El Gobierno del Estado de Yucatán difundió el ajuste por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 4,774,603.6 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 257,274.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al

estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 5,031,877.7 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada fue correcto y con base en lo establecido en la normativa local y federal.

La entidad fiscalizada dispuso de una Ley de Coordinación Fiscal Estatal, en la que se estableció el porcentaje por distribuir entre los municipios, de los fondos e incentivos de las participaciones federales, así como de las fórmulas y criterios de distribución respectivos.

Por otra parte, la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado presentó los montos de las participaciones con lo que garantizó el cumplimiento de los lineamientos de transparencia en la distribución de recursos federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF).